

NOVIEMBRE 2025



REGLAMENTO

Interno

AMECAMECA 2025 • 2027

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE
DERECHOS HUMANOS



¡Gobierno para todos.



**Ayuntamiento de
Amecameca**
Estado de México
2025 - 2027



Ayuntamiento Constitucional de Amecameca 2025-2027

Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca Centro, C.P. 56900

Noviembre de 2025

Impreso y hecho en Amecameca, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente de la Fuente.





Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

ÍNDICE

Objetivo.....	3
Proemio.....	4
Considerandos.....	5
Capítulo I.- De la Regulación de la Defensoría Municipal.....	6
Capítulo II.- De la elección y Reección del Titular de la Defensoría Municipal.....	7
Capítulo III.- De la Organización de la Defensoría Municipal	7
Capítulo IV.- De las Atribuciones de la Defensoría Municipal	8
Transitorios	10
Validación.....	11

AMECAMECA
GOBIERNO MUNICIPAL • 2025 – 2027
¡Gobierno para Todos!





OBJETIVO

El Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos es establecer las normas y procedimientos para proteger, defender, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos dentro de la entidad. Esto incluye definir las responsabilidades de los servidores públicos, la forma en que se deben abordar las quejas por violaciones a los derechos humanos y las acciones de promoción y divulgación que se llevarán a cabo dentro de nuestro Municipio de Amecameca teniendo como objetivo:

1. Establecer las bases para la protección de los derechos humanos:

Define los principios y normas que deben regir el actuar de los servidores públicos para garantizar el respeto a los derechos humanos.

2. Regular la atención a quejas:

Establece los procedimientos para recibir y canalizar la queja a la Visitaduría general sede Chalco para que investigue y resuelva las violaciones a los derechos humanos, asegurando que los quejosos tengan acceso a mecanismos de protección y reparación.

3. Promover y difundir la cultura de los derechos humanos:

Implementa acciones de promoción, educación y divulgación para que las personas y la sociedad en general conozcan y comprendan los derechos humanos y se comprometan a respetarlos y hacerlos valer.

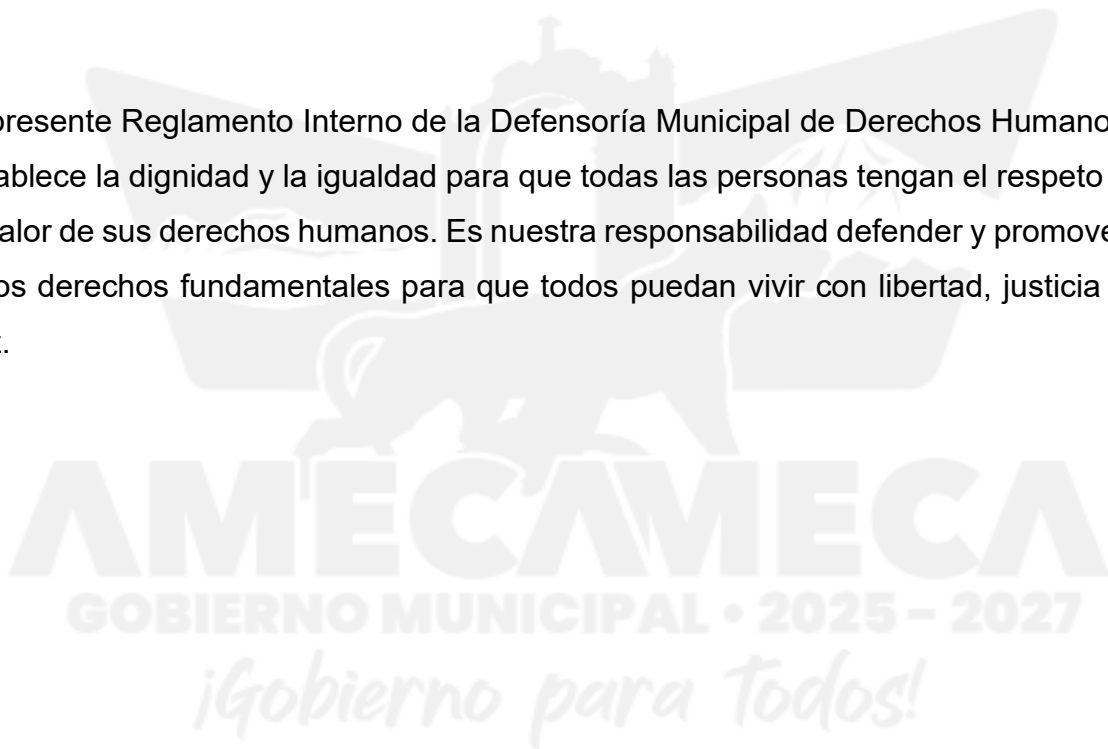
Considerando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que es fundamental garantizar la protección y promoción de estos derechos para asegurar la justicia, la paz y la dignidad de todas las personas se establece el presente reglamento interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.





Considerando que la dignidad y el valor inherente de cada ser humano son fundamentales para la justicia y la paz, y que los derechos humanos son universales, inalienables e indivisibles, se establece este reglamento interno para proteger y promover los derechos humanos, garantizando la igualdad, la justicia y la dignidad para todos sin distinción alguna.

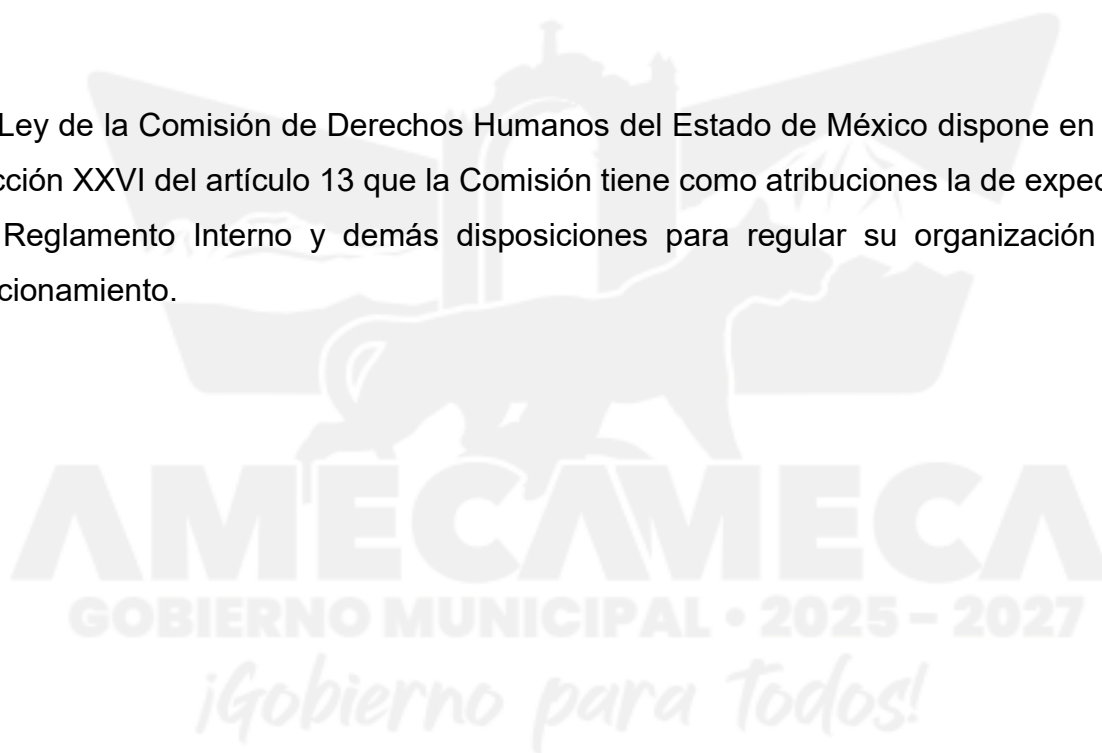
El presente Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos establece la dignidad y la igualdad para que todas las personas tengan el respeto y el valor de sus derechos humanos. Es nuestra responsabilidad defender y promover estos derechos fundamentales para que todos puedan vivir con libertad, justicia y paz.





El artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que la Honorable Legislatura Local, establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13 que la Comisión tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.





CAPITULO I.- De la Regulación de la Defensoría Municipal

Artículo 1.- Este reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 2.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos en el Estado de México, son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los Derechos Humanos en el municipio que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Comisión: La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- II. Comité Municipal: El Comité de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en el Estado de México, de cada región en la que tengan competencia las Visitadurías Generales;
- III. Defensoría Municipal: La o el Defensor Municipal de Derechos Humanos del Estado de México;
- IV. Ley de la Comisión: La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- V. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VI. Secretaría General: La Secretaría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;





VII. SIDEMUN: El Sistema Integral de Defensoría Municipal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

VIII. Visitaduría General: La Visitaduría General que corresponda por división territorial.

Artículo 4.- La Secretaría General y las Visitadurías Generales coordinarán y supervisarán, en el ámbito de su competencia a las Defensorías Municipales, a efecto de que cumplan con los programas y acciones de la Comisión.

Artículo 5.- Todas las actuaciones de la Defensoría Municipal serán gratuita. Para el trámite de quejas, el personal adscrito informará a los usuarios que no es necesario contar con un abogado o representante legal.

Artículo 6.- La Defensoría Municipal deben garantizar el derecho a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables en la materia.

CAPITULO II.- De la Elección y Reelección del titular de la Defensoría Municipal

Artículo 7.- En la elección y reelección del titular de la Defensoría Municipal, se deberá observar lo dispuesto por la Ley Orgánica del Estado de México.

Cuando un ayuntamiento determine la reelección lo hará del conocimiento de la Comisión, para tal efecto la Secretaría del Ayuntamiento remitirá a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la reelección, copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente.

CAPITULO III.- De la Organización de la Defensoría Municipal.

Artículo 8.- La Defensoría Municipal está integrada por su titular, así como con el personal profesional, técnico, administrativo y los servidores públicos autorizados por el ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de su encargo.





CAPITULO IV.- De las atribuciones de la Defensoría Municipal

Artículo 9.- La Defensoría Municipal, además de las establecidas en la Ley Orgánica del Estado de México, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;





- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

Artículo 10.- La Defensoría Municipal deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan de manera efectiva en la promoción y respeto de los Derechos Humanos.





TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el Presente Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. - Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.





Dra. Ivette Topete García

Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán

Secretario del Ayuntamiento

Lic. Eduardo Tamariz Jiménez

Defensor Municipal de Derechos Humanos

